



Proceso	SUCESIÓN
Demandante	Ligia Mabel y Leonel Darío Rodríguez Rojas
Causante	Miguel Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00012 00
Asunto	Previo a reconocer poder y otro
Fecha de la providencia	Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

* Previo a reconocer personería a la apoderada, requiérase a la abogada Claudia Patricia García López al correo electrónico juclaca@gmail.com para que presente el poder en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

*Téngase por agregado el comisorio No 013 de 2020, provenientes de la Inspección de Policía No.1 en esta ciudad (*29AllegaInformaDespachoComisorio*), póngase en conocimiento de las partes y córrasele traslado por el término de cinco (05) días de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Entendiéndose el traslado a los dos (2) días siguientes al envió del mensaje por secretaría, como lo reclama el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 45 del 09/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria